



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)

Carátula de identificación

Sector:

Marina

Dependencia:

Secretaría de Marina (SEMAR)

Unidad auditada:

Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)

Visita de supervisión número:

UCAOP-VS-001-2019

Contrato:

C-02/2018 "Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Estudios Navales en Ciencias de la Salud en el Polígono Naval de San Pablo Tepetlapa, México, D. F., (Quinta Etapa)".



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA
UCAOP-VS-001-2019**

	No. Pag.
I. Alcance	3
II. Objetivo	3
III. Áreas o unidades revisadas	3
IV. Antecedentes del programa auditado	4
V. Resultados	4
VI. Observaciones correctivas	10
VII. Predictamen u opinión del auditor	13



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

I. Alcance

La revisión se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección; las Normas Generales de Auditoría Pública; la Guía General de Auditoría Pública y demás procedimientos que se juzgaron necesarios para cada caso y de manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, asimismo, inspecciones físicas del sitio en donde se realizaron los trabajos.

La visita de supervisión se orientó a comprobar que la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD) ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a la obra pública y servicios relacionados con las mismas; que éstos recursos se ejercieron de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, en tiempo y forma, con transparencia y legalidad, con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables destinadas primordialmente a prevenir y combatir la corrupción así como abatir la impunidad.

La visita se enfocó en la revisión del contrato núm. **C-02/2018**, cuyo objeto fue: "*Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Estudios Navales en Ciencias de la Salud en el Polígono Naval de San Pablo Tepetlapa, México, D. F., (Quinta Etapa)*", adjudicado en el ejercicio fiscal 2018 a la contratista Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V. (PRODEMEX), por el procedimiento de adjudicación directa el 12 de febrero de 2018, por un importe de **\$481'639,573.28** (cuatrocientos ochenta y un millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 28/100 M.N.) sin IVA, para ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2018, y periodo contractual del 3 de abril de 2018 al 31 de julio de 2018.

De lo anterior, se obtiene un importe ejercido de **\$481'639,573.28** (cuatrocientos ochenta y un millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 28/100 M.N.) sin IVA, del cual se revisó el total del monto ejercido, pagado en el ejercicio fiscal 2018.

II. Objetivo

Constatar en la DIGAOD de la Secretaría de Marina (SEMAR), el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en las operaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

III. Áreas o unidades revisadas

Entidad: Secretaría de Marina.

Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Obras y Dragado.

La misión de la SEMAR es proporcionar el apoyo logístico que requieran las unidades navales, aeronavales, de infantería de marina y establecimientos navales, con el fin de mantenerlas en condiciones operativas; planear, coordinar y participar en estudios portuarios y operativos de dragado; así como supervisar los programas de producción y adquisición de vestuario y equipo.



Sector: Marina

Ente: Secretaría de Marina

Área auditada: Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)

IV. Antecedentes del programa auditado

El Centro de estudios Navales en Ciencias de la Salud tiene como objetivo principal fortalecer la formación, la capacitación, el adiestramiento y la profesionalización de los recursos humanos al servicio de la salud de la Secretaría de Marina – Armada de México. Brindará la posibilidad de proveer y satisfacer en tiempo y forma las necesidades del personal de sanidad naval, para cubrir las vacantes en las diferentes unidades y establecimientos navales, con el objetivo de servir a México y contribuir, entre otros aspectos, a una vida de calidad con servicios médicos.

El Programa o Proyecto de Inversión (PPI) denominado Centro de Estudios Navales en Ciencias de la Salud tiene la clave de cartera 15133110001 del programa presupuestario 16K129-Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas, en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), 2016 el proyecto de inversión asignado es de **\$1,650'125,547.00** (mil seiscientos cincuenta millones ciento veinticinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) sin IVA; en el PEF 2018 se le asignó un monto por **\$3,546'219,343.00** (tres mil quinientos cuarenta y seis millones doscientos diecinueve mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) sin IVA.

V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada por la DIGAOD, relacionada con el contrato núm. **C-02/2018** y con base en la verificación física de la obra, se determinaron las 11 (once) observaciones siguientes:

1. Inadecuada planeación y programación de las obras

En relación con el Costo-Beneficio, la SEMAR, hizo entrega de dos versiones, la primera correspondiente a abril de 2015, en la cual se indica un monto de inversión por **\$1,694'269,032.56** (mil seiscientos noventa y cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil treinta y dos pesos 56/100 M.N.) sin IVA, para un área total construida de 84,049 m², documento que sirvió de base para incluir en el PEF 2016 el proyecto de inversión con clave presupuestal 15133110001, por un costo total de **\$1,650'125,547.00** (mil seiscientos cincuenta millones ciento veinticinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) sin IVA. Posteriormente, en el Análisis Costo-Beneficio de abril de 2017, se indica un monto de inversión por **\$3,384'208,100.00** (tres mil trescientos ochenta y cuatro millones doscientos ocho mil cien pesos 00/100 M.N.) sin IVA y área total construida de 102,160 m², análisis considerado para modificar el costo total del proyecto de inversión en el PEF 2018 a **\$3,546'219,343.00** (tres mil quinientos cuarenta y seis millones doscientos diecinueve mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) sin IVA, por lo que se tuvo un incremento al monto inicial del proyecto de inversión del 99.7%, siendo que el área de superficie de construcción únicamente aumentó en un 21.5%.

Aunado a lo anterior, no se efectuó y/o presentó la revalidación de la Resolución Administrativa sobre el impacto ambiental, toda vez que la que se proporcionó, ampara la demolición de 11,397.18 m² y la construcción de 77,364.00 m² con una vigencia de un año, la cual concluyó el 9 de diciembre de 2016.

Además, no se actualizó o adecuó por parte del personal de SEMAR el proyecto ejecutivo, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de la obra, específicamente del contrato en revisión, toda vez que el proyecto de inversión ha sido seccionado en diversos contratos bajo la condición de pago a precio alzado, y únicamente se cuenta con el proyecto ejecutivo general, sin delimitar los alcances de los trabajos que se tenían programados para cada uno de los contratos adjudicados de manera directa.



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

Fundamento legal: artículos 17, 20 y 24, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 24, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2. Irregularidades en los procesos de licitación y/o adjudicación

No se realizó el estudio de mercado para soportar el procedimiento de adjudicación directa, con el cual se verifica la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, asimismo de contratistas, y del precio total estimado de los trabajos, en específico para los alcances y características del contrato en revisión. Al respecto, personal de la SEMAR presentó un documento del 24 de junio de 2019, firmado por el Director de Estudios y Proyectos, en el cual informó que: *"no se realizó un mercadeo para 2018, toda vez que las condiciones técnicas y económicas, ya habían sido conciliadas en 2016 con la contratista, estipulando que el precio pactado no podía sufrir modificaciones"*.

No se proporcionaron los anexos de la solicitud que realizó personal de la SEMAR a la contratista, entre los cuales se encuentran los requerimientos técnicos, económicos y demás necesarios para el desarrollo de la propuesta.

No se presentó la evaluación de la propuesta, no obstante que, en el Acta Administrativa de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas de la SEMAR, formalizada el 9 de enero de 2018, se estableció que la Empresa PRODEMEX, presentó una cotización por un monto de **\$558'701,905.00** (quinientos cincuenta y ocho millones setecientos un mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) sin IVA, y la DIGAOD realizó la revisión a dicha cotización.

El escrito y el dictamen sobre la procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública no están soportados debidamente, toda vez que se estableció que con base en el estudio de mercado realizado por la DIGAOD, se propone a PRODEMEX, atendiendo las características de la Dependencia para obtener las mejores condiciones de contratación y económicas. Sin embargo, no se realizó dicho estudio, por lo que no se contó con una base para determinar que el precio presentado por la empresa fue la mejor opción económica.

Fundamento legal: artículos 31 y 41, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44, 45, inciso B; 65, inciso B, y 73, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3. Inadecuada formalización de contratos

No se integró, en el contrato y sus anexos, la información suficiente y necesaria para valorar y determinar los alcances específicos, de igual forma los términos de referencia y anexos técnicos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de la obra que se desarrolló bajo este contrato, toda vez que el personal de la SEMAR hizo entrega del proyecto integral, así como de las especificaciones técnicas y particulares de todo el proyecto.

Del monto contratado por **\$481'639,573.28** (cuatrocientos ochenta y un millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 28/00 M.N.) sin IVA, se observa que **\$80'785,081.38** (ochenta millones setecientos ochenta y cinco mil ochenta y un pesos 38/100 M.N.) sin IVA, corresponde a obra, lo que representa el 16.7% del monto total, el restante por **\$400'854,491.90** (cuatrocientos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos 90/100 M.N.) sin IVA, corresponde a equipamiento, lo que representa el 83.2% del



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

monto contratado, monto que por el objeto y características de los trabajos, debió ser contratado bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y así evitar sobrecostos.

Se realizó un estudio de mercado con fecha de julio de 2019 a 321 insumos de equipamiento de un universo de 2,116, del que resultó una diferencia a la alza respecto al precio presentado por la SEMAR (conciliado en 2016), en el documento "*Listado de equipamiento administrativo, médico y telecomunicaciones*" por **\$24'631,264.44** (veinticuatro millones seiscientos treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) sin IVA, lo que representó un sobrecosto de 65.8%.

Asimismo, se detectó que el total del suministro y colocación del equipamiento se hizo mediante subcontratos, lo cual representa gastos adicionales que se hubieran evitado al contratar directamente estas adquisiciones; aproximadamente el 70% del monto de la partida "C" Equipamiento, es mobiliario de oficinas, de dormitorio, equipo de seguridad y cómputo, por lo que no requieren personal especializado para su instalación.

En relación con el contenido del contrato, se incurrió en omisiones al no incluir en el clausulado la entrega por parte del contratista del programa del anticipo.

Fundamento legal: artículo 3, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 138, fracción III, y 228 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora

Se determinaron deficiencias en la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora Convencional de la obra, toda vez que la Residencia de Obra aperturó y elaboró la Bitácora por medios convencionales durante un mes sin la debida autorización de la Secretaría de la Función Pública, ya que la solicitó el 13 de abril de 2018, y fue autorizada el 2 de mayo de 2018; no se registró el número de contrato en todas las hojas; presenta errores de folio; no se registraron con precisión las órdenes e indicaciones por parte del Residente de Obra, así como las acciones realizadas; no se efectuó la cancelación de notas conforme a la normativa.

Lo anterior, obstaculiza que la Bitácora convencional presentada se utilice como un instrumento técnico y de vinculación entre las partes en sus derechos y obligaciones durante el desarrollo de los trabajos.

Fundamento legal: artículos 46, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122, último párrafo; 123 fracciones I, II, VII, X, XI, XII y XIII; 125, fracción I y III, incisos a), b), y c), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5. Irregularidades o errores en los cálculos de estimaciones y/o volúmenes de obra

Se detectó que las ocho estimaciones que fueron autorizadas por el Residente de Obra, carecen del soporte mínimo solicitado en la normativa, toda vez que los generadores que las respaldan no describen la cantidad y ubicación específica de los trabajos realizados, ni el tipo de trabajo o equipamiento estimado; asimismo, no integran controles de calidad, pruebas de laboratorio, análisis e integración de los importes correspondientes a cada estimación, por lo que no se pudo identificar el alcance y lugar de la ejecución de los trabajos.



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

Fundamento legal: artículos 53, párrafo primero y 54, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones VI, IX y XVI; 114; 115 y 132, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6. Pago de obra no ejecutada o realizada fuera del contrato

Se determinó un monto de **\$3'992,936.49** (tres millones novecientos noventa y dos mil novecientos treinta y seis pesos 49/100 M.N.) sin IVA, por pagos en exceso de acuerdo a lo siguiente: en el sitio de los trabajos no se encontró el equipo ni documentación que indique la ubicación del "IPAD PRO de 12.9 Pulgadas con wifi, de 512 GB gris marca APPLE", por un monto de **\$983,112.54** (novecientos ochenta y tres mil ciento doce pesos 54/100 M.N.) sin IVA; del anexo "B2, B3 Garantía"; se determinó que los conceptos: "Chaleco de extracción, juego de férulas rígidas, juego de férulas neumáticas [...]", de la marca Copusa Rescate S.A. de C.V., por un monto de **\$951,685.14** (novecientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 14/100 M.N.) sin IVA, fue suministrado el 23 de octubre de 2017, fecha previa al inicio contractual del contrato en revisión, correspondiente del 3 de abril al 31 de julio de 2018; además, se determinó que el pago del concepto "Cerradura Importada", marca CYMISA, por un monto de **\$97,377.68** (noventa y siete mil trescientos setenta y siete pesos 68/100 M.N.) sin IVA, es improcedente, toda vez que en el concepto "Lockers PAR Color Directo 4 puertas de la marca POLYWOOD", incluyen las cerraduras, según Remisión 2712/2018 del 16 de agosto del 2018.

Respecto de los trabajos de la subpartida Sistema BMS (Control y monitoreo de A.A.), referente a los cuerpos A, B, C, D y Áreas complementarias, durante la verificación física no se demostró su funcionamiento respecto a la automatización del sistema, lo que corresponde a un monto por **\$1'960,761.13** (un millón novecientos sesenta mil setecientos sesenta y un pesos 13/100 M.N.) sin IVA.

Por lo anterior, se calculó que los intereses por el pago en exceso de los trabajos, asciende a **\$473,586.76** (cuatrocientos setenta y tres mil quinientos ochenta y seis pesos 76/100 M.N.) sin IVA.

Fundamento legal: artículos 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 127, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

7. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas

Se encontró equipo de cómputo con características diferentes a las del proyecto, toda vez que el concepto "Portatil LENOVO ideapad 320-15ikbn, Core i507200U, Memoria 8GB, Disco 1TB, Tarjeta de video integrada, Sistema Operativo W10 HOME EM", por un monto de **\$8'780,100.00** (ocho millones setecientos ochenta mil cien pesos 00/M.N.) sin IVA. Se constató, durante la visita de verificación física efectuada por el grupo de auditoría y el Residente de Obra, la existencia de 700 equipos con las siguientes características que difieren del concepto anterior, marca "DELL, modelo Vostro 3468, 14" HD LED, Intel Core i3-6006U Processor, 8GB Memory, 1TB Hard Drive, Integrated Intel HD Graphis, Sistema Operativo Windows 10 Profesional".

Fundamento legal: artículos 113, fracciones I, VI, VIII y XV; 118, segundo párrafo y 131, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Sector: Marina

Ente: Secretaría de Marina

Área auditada: Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)

8. Pagos anticipados por obras no determinadas y penas convencionales no aplicadas

Se encontró que se estimó y pagó el 100% del monto del contrato, **\$481'639,573.28** (cuatrocientos ochenta y un millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 28/100 M.N.) sin IVA; conforme al programa de obra presentado por la contratista, sin embargo, se determinaron pagos anticipados, por trabajos concluidos con fecha posterior a la que fueron estimados y falta de aplicación de penas convencionales por trabajos concluidos fuera del plazo contractual, conforme lo siguiente:

Respecto a los trabajos de las Partidas B.4 "Cuerpo A", Subpartida "B.4.2 Acabados", en el área de vestíbulo, escaleras y área de elevador y B.5 "Áreas Complementarias"; pagados al 100% en las estimaciones 1 y 2, con periodo del 3 al 15 y del 16 al 30 de abril de 2018, se detectó en la bitácora el registro de trabajos ejecutados con fechas posteriores a los periodos de dichas estimaciones, asimismo en el reporte fotográfico del proceso constructivo, se constató que en la carpeta integrada con título "5 de mayo de 2018", la fotografía núm. DSC04405 muestra que a esa fecha no se cuenta con los acabados.

Con relación a la Partida A "Proyecto, Licencias y Gestiones" incluidas en las estimaciones 6, 7 y la Partida B "Obra Civil y Sistemas" incluida en las estimaciones 1 a 7, derivado de la visita de verificación física realizada por el grupo auditor, del 25 de junio al 1 de julio de 2019 y revisión de los anexos de las cinco Actas Circunstanciadas de Verificación Física, de fechas 15 de agosto, 14 y 31 de octubre, 21 de noviembre y 21 de diciembre todas de 2018, reporte fotográfico; así como el "ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS" del 15 de enero de 2019, se determinaron trabajos faltantes y/o con deficiencias, estimados y pagados con anticipación a su conclusión.

Respecto a la Partida C "Equipamiento", Subpartidas C.1 Cuerpo "D", C.2 Cuerpo "C", C.3 cuerpo "B", C.4 Cuerpo "A" y C.5 "Áreas Complementarias...", se observó en bitácoras de instalación, notas de remisión, álbumes fotográficos, fichas técnicas, guías mecánicas, cartas compromiso de capacitación y lista de accesorios, que diversos equipos fueron instalados con fecha posterior a la que fueron estimados y pagados y, en varios casos, no fueron terminados en el plazo contractual.

Es importante mencionar que el plazo contractual para la ejecución de los trabajos fue de 120 días naturales, por lo que resulta incongruente que los plazos acordados para efectuar las reparaciones de las deficiencias y faltantes, plasmadas en las cinco Actas de Verificación Física se realizaran en 157 días, del 1 de agosto de 2018 al 5 de enero de 2019, incrementando el plazo de entrega de los trabajos en un 130.8%, (277 días en total), respecto del programa contractual.

Fundamento legal: artículos 46 Bis y 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87 y 88, párrafos primero, segundo y tercero, 190 y 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Cláusulas Cuarta "Plazo de ejecución", Octava "Pagos en exceso a El Contratista" y Vigésima Sexta "Retenciones económicas y penas convencionales por el incumplimiento del programa", del contrato C-02/2018.

9. Deficiencias u omisión en la entrega-recepción de las obras

Se determinaron inconsistencias en el proceso de entrega-recepción de la obra; ya que se autorizaron 157 días adicionales al plazo original, para efectuar las reparaciones y colocar los faltantes descritos en las Actas Circunstanciadas de Verificación Física, no obstante que el plazo contractual para la ejecución de los trabajos fue de 120 días naturales, lo que resulta en un incrementó el 130.8% respecto del programa original.



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

Fundamento legal: artículos 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 165, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Cláusula Vigésima Sexta fracción I y II, Retenciones económicas y penas convencionales por el incumplimiento del programa.

10. Falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra

Se determinó que no se ha formalizado el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, toda vez que la contratista no se presentó a la firma del finiquito de 16 de marzo de 2019, por lo que con el oficio 135/19 del 26 de marzo de 2019, la Residencia de Obra remitió al Superintendente de Obra el finiquito para su formalización o efectos que correspondan; sin embargo, la contratista no se pronunció en el plazo correspondiente, por lo que el personal de la SEMAR lo consideró como aceptado; sin embargo no se ha formalizado el Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

Fundamento legal: artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 169, 170 y 172, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

11. Inadecuada supervisión de obra

Se observaron deficiencias en las funciones de la Residencia de Obra, lo que obstaculiza la certeza y transparencia en la ejecución de los trabajos, ya que no permiten llevar un control administrativo adecuado y constatar que se cumplieran los alcances contractuales en tiempo y forma, conforme lo siguiente:

- Las estimaciones no están soportadas con la documentación suficiente para acreditar su pago.
- No se realizaron de manera oportuna las gestiones necesarias para la autorización y uso de la bitácora convencional de obra, asimismo se determinaron deficiencias en su elaboración, control y seguimiento.
- Se detectaron trabajos pagados no ejecutados y/o fuera del plazo contractual.
- Durante la visita de verificación física, se constató equipo de cómputo con características diferentes a las del proyecto.
- Se determinó el pago anticipado correspondiente a las partidas "A Proyecto, Licencias y Gestiones", "B Obra Civil y Sistemas" y "C Equipamiento".
- Se detectó que diversos trabajos presentaron atrasos en su ejecución, sin que se aplicaran las penas convencionales correspondientes.
- Se detectaron deficiencias en la entrega-recepción de la obra, ya que se adicionaron 157 días al plazo contractual correspondiente a 120 días para la entrega de los trabajos.
- No se presentó documentación de la formalización del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Fundamento legal: artículos 46, último párrafo y 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, IV, VI, VIII, XI, XIV, XV y XVI; 114, párrafo segundo; 115, fracciones I, V y XVI; 122, último párrafo; 123, fracciones I, II, VII, X, XI, XII y XIII; 125, fracción I y III, incisos a), b), y c), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Estas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor con los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de la Visita de Supervisión, antes de ser firmadas.



Sector: Marina

Ente: Secretaría de Marina

Área auditada: Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)

VI. Observaciones Correctivas

1. Inadecuada planeación y programación de la obra

El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá elaborar un informe circunstanciado debidamente fundado y motivado, donde aclare y justifique el incremento en un 99.7% del costo del proyecto, no obstante que el área construida sólo aumentó en un 21.5%; asimismo, la falta de presentación de la Resolución Administrativa sobre el Impacto Ambiental y del proyecto, de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de la obra, relativa al contrato en revisión.

Además, deberá proporcionar la revalidación de la Resolución Administrativa sobre el impacto ambiental vigente en el periodo del contrato, y el proyecto ejecutivo correspondiente con sus respectivos anexos de acuerdo al alcance del contrato C-02/2018.

2. Irregularidades en los procesos de licitación y/o adjudicación

El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá elaborar un informe circunstanciado debidamente fundado y motivado, donde aclare y justifique la falta del estudio de mercado y evaluación de la propuesta, adicionalmente deberá, informar de qué manera comunicó a la contratista los requerimientos técnicos, económicos y demás necesarios para la elaboración de la propuesta; y cómo se determinó que la propuesta económica presentada por PRODEMEX fue la mejor opción económica, debiendo presentar a esta Unidad las evidencias documentales de los argumentos plasmados.

3. Inadecuada formalización de contratos

El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá elaborar un informe circunstanciado debidamente fundado y motivado, donde aclare y justifique, las deficiencias en la formalización del contrato; la falta de la información suficiente y necesaria para valorar y determinar los alcances específicos, los términos de referencia, y anexos técnicos de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de la obra, incluyendo lo siguiente:

- Compruebe que el precio de los trabajos contratados fueron los más adecuados y presentaban las mejores condiciones para el estado.
- Presente los anexos técnicos que aclaren los alcances de las actividades y subactividades específicas de este contrato, donde se indiquen las características, accesorios, licencias, garantías, marcas y modelos y todo lo relacionado a su instalación y puesta en operación, de modo que posibilite tener un control adecuado de los alcances por desarrollar.
- Entregue los soportes, facturas y documentación de los insumos que acrediten que se realizó la contratación del equipamiento con las condiciones más favorables para la dependencia, asimismo los alcances para el equipamiento, la descripción, marca, modelo, accesorios, garantías, licencias y todo lo relacionado para conocer de manera precisa los alcances de los artículos que componen cada actividad y subactividad, donde se demuestre que los costos pagados son los óptimos y no presenten sobrecostos.

4. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora

Por ser actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad dará vista al Órgano Interno de Control en la SEMAR, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente.



Sector: Marina

Ente: Secretaría de Marina

Área auditada: Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)

5. Irregularidades o errores en los cálculos de estimaciones y/o volúmenes de obra

El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá elaborar un informe circunstanciado, debidamente fundado y motivado, donde aclare el pago de las estimaciones sin haber contado con el soporte documental suficiente que ampare los trabajos estimados; toda vez que los generadores no describen la cantidad y ubicación específica de los trabajos realizados (croquis y fotografías), tipo de trabajo o equipamiento estimado; asimismo, no integran controles de calidad, pruebas de laboratorio, análisis e integración de los importes correspondientes a las 8 (ocho) estimaciones autorizadas y pagadas por un monto de **\$481,639,573.28** (cuatrocientos ochenta y un millones, seiscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 28/100 M.N.) sin IVA, conforme a lo establecido en la normativa.

Además, el Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR, deberá presentar la documentación comprobatoria de los trabajos estimados y pagados, que permita su verificación en campo.

6. Pago de obra no ejecutada o realizada fuera del contrato

El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá elaborar un informe circunstanciado debidamente fundado y motivado, donde se esclarezcan las razones por las cuales se autorizó el pago de los conceptos "IPAD PRO de 12.9 Pulgadas con wifi, de 512 GB gris marca APPLE"; del equipo de la marca Copusa Rescate S.A. de C.V.; "Cerradura Importada" PB-A, 1-A, marca CYMISA; y la Subpartida Sistema BMS (Control y monitoreo de A.A.), referente a los cuerpos A, B, C, D y Áreas complementarias y, en su caso se deberán promover las acciones para gestionar el reintegro correspondiente por el pago de obra no ejecutada por **\$3'992,936.49** (tres millones novecientos noventa y dos mil novecientos treinta y seis pesos 49/100 M.N.) sin IVA, más los intereses generados, calculados hasta la fecha en que dichos montos se pongan a disposición de la TESOFE, proporcionando los documentos que soporten su aclaración.

De acuerdo con el cálculo efectuado por el grupo de auditoría, de la fecha que se registró el pago de la estimación núm. 08 (16 de agosto de 2018), hasta la fecha de la visita de verificación (25 de junio de 2019), los intereses generados ascienden a **\$473,586.76** (cuatrocientos setenta y tres mil quinientos ochenta y seis pesos 76/100 M.N.) sin IVA, monto que debe ser actualizado conforme lo antes mencionado.

7. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas

El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá elaborar un informe circunstanciado debidamente fundado y motivado, donde se aclare el precio de los equipos y en caso de pagos en exceso, se gestione su reintegro, más los intereses que se generen hasta la fecha en que se ponga a disposición de la TESOFE, proporcionando los documentos que soporten su aclaración.

Asimismo, se requiere aclarar las inconsistencias en los datos y fechas de los documentos entregados para comprobar la ejecución de los trabajos (Acta Circunstanciada de Hechos del 2 de julio de 2018), proporcionando los documentos que soporten su aclaración.

8. Pagos anticipados por obras no determinadas y penas convencionales no aplicadas

El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá elaborar un informe circunstanciado debidamente fundado y motivado, donde aclare la falta de documentación que soporte de manera detallada el alcance específico de este contrato; para cada una de sus partidas y subpartidas; la fecha de inicio y conclusión de cada uno de los trabajos; la adición al plazo de 157 días para el arreglo de deficiencias y ejecución de trabajos faltantes, considerando que el plazo original del contrato fue de 120 días; la falta de aplicación de



Sector: **Marina**

Ente: **Secretaría de Marina**

Área auditada: **Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)**

intereses por pagos anticipados y/o penalizaciones por los trabajos que no fueron concluidos de acuerdo a los periodos amparados por cada estimación y plazos contractuales.

Especificar cómo se estimó y se autorizó para pago **\$481'639,573.28** (cuatrocientos ochenta y un millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 28/100 M.N.) sin IVA, sin tener definido el alcance de las partidas y subpartidas relativas a este contrato, del mismo modo en cada una de las estimaciones la cantidad, ubicación y características de los trabajos, que amparan el monto pagado, así como su correcta y total ejecución.

Deberá de aclarar las diferencias de las fechas de entrega de los equipos, descritas en las actas 50, 54-1, 55, 63 y 86-1, entregadas con oficio núm. 3362/2019 del 30 de julio de 2019.

Además, presentar la siguiente documentación:

- La que sustente detalladamente el alcance cada una de las Partidas y Subpartidas, "A Proyecto, Licencias y Gestiones", "B Obra Civil y Sistemas" y "C Equipamientos", específicamente para este contrato C-02/2018.
- La documentación que soporte, la ubicación cantidad y características de los trabajos y/o equipamientos, estimados y pagados en cada una de las 8 estimaciones, ya que sus generadores solo marcan áreas en general.
- De la partida "C Equipamiento" tendrán que presentar de cada uno de los equipos, Lista de equipos suministrados, Remisión y Factura (sin testar), Carta de Garantía del Producto, Carta de Garantía de Refacciones, Bitácora de respaldo de instalación, Carta de capacitación, Certificado de calidad y Prueba de fábrica, Fichas técnicas en español, Manuales y Datos del proveedor y fabricante, y demás documentación e información que soporte las fechas de inicio y terminación de los trabajos.

Aunado a lo anterior, el costo o incidencia de cada uno de los trabajos con deficiencias o faltantes, descritos en cada una de las cinco Actas Circunstanciadas de Verificación Física.

En su caso, deberá realizar el cálculo de los intereses por los trabajos pagados anticipadamente, además de la gestión para el reintegro de los intereses generados hasta la fecha en que estos sean puestos a disposición de la TESOFE.

Además, el cálculo y la gestión para el reintegro derivado de las penas convencionales por los trabajos que fueron concluidos fuera del plazo contractual.

Referente a los trabajos que no están operando de la Subpartida "Sistema BMS" (Control y monitoreo de A.A.), se deberá calcular los intereses por pago anticipado y penas convencionales hasta la fecha de su correcto funcionamiento.

9. Deficiencias u omisión en la entrega recepción de las obras

El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá elaborar un informe circunstanciado debidamente fundado y motivado, donde esclarezca las causales para autorizar 157 días adicionales al plazo para entrega total de los trabajos, considerando que el plazo del contrato fue de 120 días. Además, que se presente el Anexo 2 del Acta Circunstanciada de Verificación Física del 15 de agosto de 2018.

10. Falta o deficiencias en la elaboración de finiquitos de contratos de obra

El Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR deberá elaborar un informe circunstanciado debidamente fundado y



Sector: Marina

Ente: Secretaría de Marina

Área auditada: Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)

motivado, donde se aclare la falta de elaboración del acta de extinción de derechos y obligaciones, presentando la documentación que se considere necesario para dar atención a la irregularidad.

También, deberá presentar el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y la documentación que acredite los saldos a favor y en contra y, en su caso, las penas convencionales aplicadas y el reintegro de los intereses por pagos anticipados.

II. Inadecuada Supervisión de Obra

Por ser actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad le dará vista al Órgano Interno de Control en la SEMAR, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente.

VII. Predictamen u opinión del auditor

En la Visita de Supervisión practicada a la DIGAOD, específicamente en la revisión del contrato **C-02/2018**, se detectaron inconsistencias e irregularidades en materia de obra pública que requieren la atención inmediata del Director General Adjunto y del personal a cargo de la ejecución de la obra pública, para realizar diversas acciones correctivas.

Los servidores públicos responsables deberán poner especial atención en el procedimiento de adjudicación de los contratos por excepción a la Licitación Pública, contando con el proyecto ejecutivo, especificaciones y su anexos, de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de la obra, objeto de cada contrato adjudicado; en la autorización de estimaciones para que, antes de a su pago, se constate que corresponden a trabajos ejecutados y cuenten con el soporte mínimo requerido en la normativa que avale su ejecución, a fin de evitar pagos en exceso y sin comprobación documental, con objeto de cumplir con los criterios de economía y transparencia; asimismo, deberán supervisar, constatar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos en estricta observancia de los programas, especificaciones generales, particulares y normas de calidad aplicables, además, promover el adecuado control de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP); lo anterior, en estricta observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Es necesario que el Director General Adjunto de Obras y Dragado implemente programas efectivos de capacitación y actualización de los servidores públicos de las áreas que ejecutan los procedimientos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para eficientar los procesos en la materia.

Al respecto, se solicita gire las instrucciones que considere necesarias, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas, conforme a los términos establecidos en la cédulas de observaciones correspondientes, las cuales deberán ser solventadas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, plazo que será improrrogable, de conformidad con lo establecido en los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y TERCERO numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF, el 23 de octubre de 2017.

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, de conformidad con el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento de las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones asentadas en las cédulas de observaciones.